



Gobierno Regional
del Callao

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CR
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 283

12 MAR. 2013

Callao, 12 MAR. 2013

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Regional del Callao, Convenio N° 002-2013-GRC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, el Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal; responde a dos áreas programáticas de acción: a) orden interno y orden público; y, b) el movimiento migratorio.

Que en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Sector Público y Privado, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales, en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, y en concordancia a lo señalado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, con fecha 26 de febrero del 2013 se celebró el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Regional del Callao, Convenio N° 002-2013-GRC, el mismo que tiene por objeto que la Región entregue, a título de incentivo económico, la suma de \$ 100.00 (Cien y 00/100) Dólares Americanos o en Moneda Nacional al tipo de cambio del día, al efectivo de la Policía Nacional del Perú que incaute o recupere un arma de fuego de procedencia ilícita o al margen de la Ley, en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Texto Unico Ordenando del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

283
12 MAR. 2013

Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009, y con la visación de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil y de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

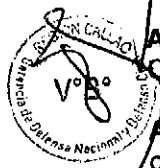
CRISTIAN GONZALEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Regional del Callao, Convenio N° 002-2013-GRC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten Signature]
Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional



PERU Ministerio del Interior
 CERTIFICADO DE COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO N° 002-2013-GRC

12 MAR. 2013



Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Corpac - San Isidro - Lima, debidamente representado por su Ministro, **SR. JERÓNIMO WILFREDO PEDRAZA SIERRA**, identificado con D.N.I. N° 07963591; a quien en adelante se le denominara "**EL MINISTERIO**"; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Presidente Regional, **DR. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con D.N.I. N° 25835925, a quien en adelante se le denominará "**LA REGION**".



El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 24949 – Ley de Creación de la PNP
- 1.3. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4. Ley N° 29334 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior
- 1.5. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.6. Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.7. Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General
- 1.8. Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **LA REGION** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.





12 MAR. 2019

002



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documental
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EL MINISTERIO es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de Derecho Público y constituye un pliego presupuestal. Es el ente encargado de proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, mantener y restablecer, cuando sea el caso, el orden interno democrático, el orden público y la seguridad interna del país. Asimismo, es competente para intervenir en todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de su finalidad: Orden interno, seguridad ciudadana, función policial, movimiento migratorio y naturalización, control de servicios de seguridad, de armas, municiones y explosivos de uso civil.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

LA REGION entregará, a título de incentivo económico, la suma de \$ 100.00 (Cien y 00/100) Dólares Americanos o en Moneda Nacional al tipo de cambio del día, al efectivo de la Policía Nacional del Perú que incaute o recupere un arma de fuego de procedencia ilícita o al margen de la Ley, en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao. La entrega del incentivo se hará efectiva luego de la presentación a **LA REGIÓN** de los documentos señalados en los numerales 5.1., 5.2. y 5.3. de la cláusula quinta.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

En el marco del presente convenio **LA REGION** se compromete a lo siguiente:

- 4.1. Incentivar económicamente con \$ 100.00 (Cien y 00/100) Dólares Americanos o en Moneda Nacional al tipo de cambio del día, al personal de la Policial Nacional del Perú que incaute o recupere armas de fuego en la jurisdicción del Callao, de procedencia ilícita o se encuentren al margen de la Ley; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- 4.2. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio, en lo que le corresponde.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO

Por su parte **EL MINISTERIO** se compromete a lo siguiente:

- 5.1. Remitir a **LA REGIÓN** copia certificada de los siguientes documentos:
 - 5.1.1. Partes y/o Actas policiales de registro de incautación debidamente suscrito por las partes (policías intervinientes, testigos, intervenido y de no querer firmar éste, se recaben las huellas dactilares para su posterior identificación)
 - 5.1.2. Atestado policial remitido a la Fiscalía de Tumo.
- 5.2. Remitir a **LA REGIÓN** la documentación donde se señale lo siguiente:
 - 5.2.1. Nombre completo y grado del efectivo policial que realizó la incautación del arma.
 - 5.2.2. Lugar, fecha y hora donde se llevó a cabo la incautación.
 - 5.2.3. Características y detalles del arma incautada.
- 5.3. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la ejecución de la actividad que desarrollará **LA REGION** para el cumplimiento del presente Convenio.



J. CASTAÑEDA



002

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ EN EL ARCHIVO DEL CALLAO
Ministerio del Interior

5.4. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que le corresponde.

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRU
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivos
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

12 MAR. 2013

El presente convenio tendrá vigencia de un (01) año contabilizado a partir de la suscripción del mismo y con opción a renovación de común acuerdo, debiendo las partes para dicho efecto suscribir una adenda al convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente convenio específico estará a cargo de LA REGIÓN.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio específico quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 11.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 11.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 11.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.



J. CASTAÑEDA

12 MAR. 2013

002



CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivos
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararán su mayor disposición.



Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior domicilio surtirán sus efectos.



CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio específico de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el **26 FEB. 2013**



[Handwritten signature]

LA REGION

[Handwritten signature]

EL MINISTERIO